



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

Somos Patrimonio Histórico del Ecuador

Gonzalo Díaz y Avda. del Minero (07) 2949197 - (07)2949900 - www.portovelo.gob.ec - muniportovelo81@yahoo.com

Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-A-GADMP-2021

INICIO DEL PROCESO DE REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PORTOVELO

SRA. PAULINA LÓPEZ SIGUENZA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el Art 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...;

Que, el Art. 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus 2 instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional."

Que, el Art. 150 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones





técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Art. 151 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece la necesidad de contar con el informe técnico favorable de los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, para la creación de unidades, áreas y puestos en función de la estructuras institucionales y posicionales, en las instituciones que conforman la administración pública central e institucional.

Que, mediante MEMORANDO No. GADMP-2021-DA-018-M, que contiene el Informe sobre el "Proceso de reforma institucional", suscrito por él, Director Administrativo, Encargado-GADM Portovelo; y, Responsable de la UATH - GADM Portovelo, emite INFORME FAVORABLE.

Que, mediante INFORME JURÍDICO No. GADMP-PS-2021-081, emitido por la Procuraduría Síndica, emite INFORME FAVORABLE, a fin de proceder con la reforma y reestructuración del instrumento técnico administrativo institucional en el GADM Portovelo.

En uso de las atribuciones establecidas en el 226 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con las disposiciones establecidas en el Art. 60, letra i), del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR en proceso de reestructuración institucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Art. 2.- ORDENAR a la Unidad Administrativa del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, de acuerdo a sus competencias establecidas en la LOSEP y el Reglamento General a la LOSEP, proceda por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, a la reestructuración de la estructura institucional y posicional, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución.

Art. 3.- PUBLICAR en la página electrónica institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Sra. Patricia Lopez Sigüenza

ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO

